



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 02 de mayo del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2024, el Informe N° 054-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY; el Informe Legal N° 237-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74 de la constitución política del Estado, dispone que; "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...);

Que; el artículo 195.4 de la Constitución Política del Estado dispone que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 4. Crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2024-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la constitución política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. (...);

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario, dispone que: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, (...);



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general,

el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también alcanzar el tributo";



Que; el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Dispone atribuciones del Consejo Municipal:

"(...) Artículo 9.- 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

"(...) Artículo 39.- Normas Municipales los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."



"(...) Artículo 40.- Ordenanzas las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);



Que, el informe N°054-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, propone la ordenanza que aprueba el descuento por pago de arbitrios municipales, para los contribuyentes de la jurisdicción que aprueba el descuento por pago de arbitrios municipales, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay



Que, el Informe Legal N° 237-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones "Es facultad del Concejo Municipal el debatir y eventualmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Sub Gerencia de Administración tributaria de la MPC;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y del reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE I.A JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY

ARTÍCULO N° 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficio sobre deudas tributarias para el pago Arbitrios Municipales en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO N° 2.- BASE LEGAL

Que de acuerdo al art. 194° de la Constitución Política del Perú, esto en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 las cuales señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley." (el subrayado es propio). Seguidamente a ello, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas."

ARTÍCULO N° 3.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes a Arbitrios Municipales, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2024, conforme al siguiente detalle:

1) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA PENDIENTE:

Descuento del 90% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales hasta el año 2024.

b) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

Descuento del 90% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales hasta el año 2024.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

ARTÍCULO N° 4.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan al beneficio, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/1/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgara el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2024 en su totalidad.

ARTÍCULO N° 5.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2024, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 6.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO N° 7.- DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con el beneficio otorgado implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

ARTÍCULO N° 8.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO N° 9.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - SUSPENDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

TERCERA. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, disponer la prórroga de la presente amnistía tributaria a través de Decreto de Alcaldía, conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colco - Peru
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287